

Gobierno del Estado de Chihuahua

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-08000-19-0639-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 639

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,633,900.8
Muestra Auditada	7,633,900.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 7,633,900.8 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Chihuahua durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 7,633,900.8 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 453,257.1 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 8,087,157.9 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

Para el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2020, 2021 y 2022.

Distribución de las Participaciones Federales

- En la revisión de la Cuenta Pública 2021 se detectó que la validación de las cifras de impuestos y derechos de los municipios se realizó al final del ejercicio, por lo que se recomendó que ese proceso se efectuará con mayor oportunidad, lo cual ya se aplicó en la revisión de la Cuenta Pública 2022.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Para la Cuenta Pública 2020, también se presentaron retrasos en la ministración de los recursos del FGP, FFM, FOFIR y FOCO-ISAN, lo que generó rendimientos financieros por 142.6 miles de pesos, que fueron pagados a los municipios afectados en el transcurso de la auditoría. En las constancias de participaciones federales a los municipios se establece el monto que les corresponde de cada fondo e incentivo, así como las deducciones aplicadas; sin embargo, no especificaron a qué fondo se afectó. Ambas situaciones se corrigieron en la revisión de la Cuenta Pública 2021.
- En la Cuenta Pública 2021 se determinó que el pago de las participaciones federales a los municipios se realizó en los plazos establecidos en la normativa. Se mejoró la información de las constancias de liquidación, ya que en el apartado de deducciones se describen los conceptos de éstas y sus importes; no obstante, para el caso de los pagos a fideicomisos de dos municipios, no se incluyeron esos importes en las referidas constancias. En la revisión de la Cuenta Pública 2022 ya se consideró toda la información relativa a los fideicomisos de los municipios.

Generación, entrega y difusión de la información

- Para la Cuenta Pública 2020, se presentaron desfases en la publicación de la distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Tenencia. En la revisión de la Cuenta Pública 2021 ya no se detectó este desfase.

En tal sentido, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de

las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la SHECH y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 35,977,130.9 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF).

Debido a la disminución de la RFP, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 1,902,771.8 miles de pesos del FEIEF⁷.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 37,879,902.7 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA			
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO			
CUENTA PÚBLICA 2023			
(Miles de pesos)			
Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones	25,280,088.1	1,643,595.4	26,923,683.5
Fondo de Fomento Municipal	1,218,319.4	95,273.7	1,313,593.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,511,258.2	146,321.5	1,657,579.7
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	866,964.9	NA	866,964.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	108,670.1	NA	108,670.1
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	611,115.7	NA	611,115.7
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	860,769.7	NA	860,769.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{1/}	3,657,659.2	NA	3,657,659.2
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	57,901.3	NA	57,901.3
Tenencia o Uso de Vehículos	491.0	NA	491.0
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{2/}	1,521,921.7	NA	1,521,921.7
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{3/}	281,971.6	17,581.2	299,552.8
Total	35,977,130.9	1,902,771.8	37,879,902.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables, las constancias de recaudación de los impuestos federales coordinados y los estados de las cuentas bancarias empleadas por el estado para la recepción de los recursos.

1/ En enero de 2023 el Fondo del ISR presentó un saldo a cargo de la entidad fiscalizada por 6,991.6 miles de pesos, por lo cual el monto recibido fue de 3,657,659.2 miles de pesos.

2/ Incluye 200,169.4 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

3/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

NA: No aplica.

⁷ Considera los recursos distribuidos directamente por la Federación a las entidades federativas y municipios.

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En 2023, de los 1,885,190.6 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 1,465,708.7 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 419,481.9 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA*
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación ^{1/}	1,228,901.0	66,529.9	170,277.8	1,465,708.7
Subtotal A				
Primer trimestre	688,359.8	41,178.9	5,820.7	735,359.4
Abril	42,292.3	2,547.6	74,756.5	119,596.4
Mayo	175,181.7	10,525.2	191.9	185,898.8
Junio	49,600.4	2,558.1	0.0	52,158.5
Julio	167,052.9	9,720.1	89,508.7	266,281.7
Septiembre ^{2/}	106,413.9	0.0	0.0	106,413.9
Fideicomiso FEIEF				
Subtotal B	414,694.4	28,743.8	(23,956.3)	419,481.9
Compensación definitiva 2022	0.0	0.0	(4.4)	(4.4)
Septiembre ^{2/}	130,061.5	13,751.5	0.0	143,813.0
Octubre	160,003.0	9,671.0	(25,718.7)	143,955.3
Diciembre y cuarto trimestre	124,629.9	5,321.3	1,766.8	131,718.0
Total (A) + (B)	1,643,595.4	95,273.7	146,321.5	1,885,190.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 250,226.9 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA 1: Las cifras entre paréntesis indican valores negativos.

NOTA 2: Excluye los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable que la Federación entrega directamente a los municipios por 17,581.2 miles de pesos.

En el caso de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y en Otros Incentivos derivados del CCAMFF, la información presentada por la entidad fiscalizada en las constancias de recaudación de los impuestos federales coordinados no coincidió con los montos presentados en la Cuenta Pública 2023, conforme a lo siguiente:

DIFERENCIAS EN LOS MONTOS DETERMINADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
PAGADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo	Cuenta Pública (A)	Registros Contables del Gobierno del Estado (B)	Diferencia (C) = (A) – (B)
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	611,115.7	609,334.6	1,781.1
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	1,521,921.7	1,521,733.1	188.6
Total	2,133,037.4	2,131,067.7	1,969.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las constancias de recaudación de los impuestos coordinados y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023.

Al respecto, en las constancias de recaudación de los impuestos federales coordinados, que la SHECH reportó a la SHCP, se consideraron 1,781.1 miles de pesos por concepto de recargos del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se identificó que, en la Cuenta Pública 2023, se registraron en el rubro de incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. Cabe señalar que para la distribución del ISAN entre los municipios no se consideró ese importe (ver los resultados 3 y 4).

Asimismo, se identificaron diferencias por 188.6 miles de pesos, en el concepto de Otros Incentivos derivados del CCAMFF, con lo presentado en las constancias de recaudación de los impuestos federales coordinados de la Cuenta Pública 2023.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de la titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SHECH, instruyó las acciones de control necesarias al Departamento de Información Contable de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de esa secretaría, para que, en lo subsecuente, se establezcan mecanismos de supervisión a efecto de que antes del envío de las constancias de recaudación de los impuestos federales coordinados, se revisen y validen las cifras de los recursos autoliquidables de las participaciones federales que son reportados a la SHCP.

Asimismo, remitió la constancia de recaudación de los impuestos federales coordinados de junio de 2024, en la cual se incluye la adecuación y se identifica la desagregación de los recursos autoliquidables de las participaciones federales.

También proporcionó la evidencia del mecanismo de supervisión implementado al interior de la SHECH, sobre el envío de las constancias de recaudación de los impuestos federales coordinados a la SHCP, con lo que se solventa lo observado.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. En el Gobierno del Estado de Chihuahua, las participaciones federales se distribuyeron entre los municipios con base en los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios (LCFECM), como se detallan a continuación:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo/Fondo o incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de distribución	Fuente de información
Artículos 28 y 30 de la LCFECM		Artículo 30 de la LCFECM	Importes de los fondos que integran el FPM: Avisos de pago de la SHCP y Cuenta Mensual Comprobada del estado.
Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	El FGP, FOFIR, ISAN, FOCO-ISAN, IEPS y el FFM, se distribuirán entre los municipios y en los porcentajes señalados en el artículo 28 de la LCFECM mediante la integración del Fondo de Participaciones Municipales, conforme a la fórmula siguiente:	
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	$FPM_{i,t} = FPM_{i,18} + \Delta FPM_{18,t} (0.6C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t})$	Población: última Información dada a conocer por el INEGI.
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	$C1_{i,t} = \frac{PPBT_{i,t}}{\sum_i PPBT_{i,t}} \text{ con } PPBT_{i,t} = \frac{PBT_{i,t}}{\sum_i PBT_{i,t}} ni$	Recaudación de impuestos y derechos: Información contenida en la última Cuenta Pública oficial presentada al Congreso del Estado de Chihuahua y reportada en los formatos que emite la SHECH.
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0	$C2_{i,t} = \frac{RIM_{i,t}}{\sum_i RIM_{i,t}}$	
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	20.0	Donde: $FPM_{i,t}$ = Es el monto de las participaciones del Fondo de Participaciones Municipales que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo. $FPM_{i,18}$ = Es el monto de la participación que correspondió al municipio i en 2018 de los conceptos de participaciones señalados, incluido el monto correspondiente al 30.0% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal, respecto de 2013. $\Delta FPM_{18,t}$ = Representa el crecimiento entre el monto de las participaciones recibidas por los municipios en el año 2018 de los conceptos de participaciones y el Fondo de Participaciones Municipales del año t en que se efectúa el cálculo, integrado por los conceptos de las participaciones señaladas. $C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ = Son los coeficientes de la distribución del crecimiento del monto del Fondo de Participaciones Municipales entre 2018 y el año t en que se efectúa el cálculo. $PBT_{i,t}$ = Representa la última información oficial de la Producción Bruta Total del municipio i que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año t en que se efectúa el cálculo. $PPBT_{i,t}$ = Es la proporción de participación del municipio i en la Producción Bruta Total del estado multiplicado por su población en el año t en que se efectúa el cálculo. $RIM_{i,t}$ = Es la información relativa a la recaudación de ingresos propios del municipio i en el año t por concepto de impuestos y derechos, que registren un flujo de efectivo, contenida en la última Cuenta Pública oficial presentada al Congreso y reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua. ni = es el número de habitantes del municipio i, según la última información oficial del INEGI. La fórmula del Fondo de Participaciones Municipales no será aplicable en el mes de cálculo cuando las participaciones de este fondo sean inferiores a la participación que la totalidad de los municipios recibieron en 2018; bajo este supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que se obtenga del monto de participaciones que cada municipio recibió en 2018 de los conceptos señalados. La	Participaciones distribuidas a los municipios en el año base: Registros del egreso de la SHECH correspondientes al período de enero a diciembre de 2018.
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0		
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	20.0		
Tenencia o Uso de Vehículos	20.0		

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Artículo/Fondo o incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de distribución	Fuente de información
Artículo 29, fracción I, de la LCFECM El 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal	100.0	<p>normativa establece como garantía la distribución de los recursos de las participaciones federales por una cantidad igual a la entregada a los municipios en 2018.</p> <p>Artículo 31 de la LCFECM</p> <p>De acuerdo con el artículo 31 de la LCFECM, se conformará el Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial y se distribuirá entre los municipios el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, conforme a la fórmula siguiente:</p> $F_{i,t} = FAEIP_t (C1_{i,t})$ $C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}$ <p>Donde:</p> <p>$F_{i,t}$ = Es la participación del $FAEIP_t$ del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.</p> <p>$FAEIP_t$ = Representa el monto del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial por distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.</p> <p>$C1_{i,t}$ = Corresponde al coeficiente de la distribución del Fondo de Administración Estatal del Impuesto Predial del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.</p> <p>$C_{i,t}$ = Es el monto de la recaudación del Impuesto Predial, que registre un flujo de efectivo, realizada por el municipio i, que tenga celebrado con el estado en el año t un convenio de coordinación para la administración de ese impuesto.</p> <p>nc_i = Constituye la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del municipio i que tenga celebrado convenio de colaboración administrativa del impuesto predial con el estado.</p> <p>\sum_i = Expresa la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.</p>	<p>Importes del FFM: Avisos de pago de la SHCP.</p> <p>Población: última Información dada a conocer por el INEGI.</p> <p>Recaudación del impuesto predial: formatos establecidos por la SHCP asignables para el ejercicio 2022.</p>
Artículo 29, fracción III, de la LCFECM Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	20.0	<p>Artículo 32 de la LCFECM</p> <p>Los recursos que reciba el estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá a los municipios de conformidad con la fórmula siguiente:</p> $PCG_{i,t} = CG_t (0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$ $C1_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i} \quad C2_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$ <p>Donde:</p> <p>$PCG_{i,t}$ = Representa el monto de la Participación por la Venta Final de Gasolina y Diésel que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.</p>	<p>Importes de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel: Avisos de pago de pago de la SHCP y Cuenta Mensual Comprobada del estado.</p> <p>Población: última información dado a conocer por el INEGI.</p>

Artículo/Fondo o incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de distribución	Fuente de información
		$CG_{i,t}$ = Es el monto de los recursos por la Venta Final de Gasolina y Diésel a que se refiere el primer párrafo de este artículo, a distribuir entre los municipios en el año t. $C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ = Son los coeficientes de distribución de los recursos expresados en la fórmula de este artículo, del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo. n_i = Se refiere a la última información oficial de población que dé a conocer el INEGI para el municipio i.	
Artículo 29, fracción II, de la LCFECM	NA	El artículo 29, fracción II, de la LCFECM establece que el 100.0% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales, que el Gobierno Federal participe a cada municipio en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	Importes del Fondo del ISR: Avisos de pago de pago de la SHCP.
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR)	NA		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Conforme a lo anterior, se constató que, en el ejercicio de 2023, existieron disposiciones de carácter general, y fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, del importe que, de acuerdo con la ley, les corresponde del FGP, FFM, FOFIR, IEPS, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, ISR-EBI, FOCO-ISAN, ISAN, Tenencia o Uso de Vehículos y el Fondo del ISR, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que se distribuyeron entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LAS CALCULADAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado con el FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagado a los municipios	Porcentaje mínimo de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje mínimo de las participaciones federales previsto en la LCF
	A	B	C	D = C / B	E	F = E / B	G	H
Fondo General de Participaciones	25,280,088.1	26,923,683.5	5,384,736.7	20.0	5,384,736.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	1,218,319.4	1,313,593.1	1,313,593.1	100.0	1,313,593.1	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,511,258.2	1,657,579.7	331,515.9	20.0	331,515.9	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	866,964.9	866,964.9	173,393.0	20.0	173,393.0	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	108,670.1	108,670.1	21,734.0	20.0	21,734.0	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{5/}	609,336.0	609,336.0	121,867.2	20.0	121,867.2	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	860,769.7	860,769.7	172,153.9	20.0	172,153.9	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{6/}	3,657,659.2	3,657,659.2	528,032.0	14.4	528,032.0	14.4	NA	NA
Tenencia o Uso de Vehículos	491.0	491.0	98.2	20.0	98.2	20.0	20.0	20.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles ^{7/}	200,169.4	200,169.4	40,033.9	20.0	40,033.9	20.0	20.0	20.0
Total	34,313,726.0	36,198,916.6	8,087,157.9		8,087,157.9			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago de la SHCP, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 y memorias de cálculo del Gobierno del Estado de Chihuahua de la distribución de las participaciones federales entre los municipios.

1/ Considera únicamente los fondos e incentivos participables a los municipios, por lo que el total de esta columna no coincide con el de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa presentados en el resultado 1 (35,977,130.9 miles de pesos). La normativa no prevé la entrega de los recursos a los municipios por el Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios REPECOS y Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (con la excepción del ISR-EBI).

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el segundo cuadro del resultado 1. Excluye los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

3/ Importes sin descontar las afectaciones que se aplicaron a las participaciones federales correspondientes a los municipios del estado. Incluye 453,257.1 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, 328,719.1 miles de pesos correspondieron al FGP, 95,273.7 miles de pesos al FFM y 29,264.3 miles de pesos al FOFIR.

4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

5/ Considera únicamente la recaudación del ISAN y sus accesorios, por lo que no coincide con el importe de 611,115.7 miles de pesos del resultado 1. Esta cifra considera 1,781.2 miles de pesos por concepto de recargos del ISR que, el ente fiscalizado registró como parte del ISAN.

6/ El porcentaje del Fondo del ISR distribuible a los municipios, corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, integrado por los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios en relación con lo recibido por el estado.

7/ El monto del ISR-EBI está integrado al concepto de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (1,521,921.7 miles de pesos) presentado en el resultado 1.

NA: No aplica.

Los recursos asignados, en 2023, por la SHCP al Gobierno del Estado de Chihuahua correspondientes al FGP, FFM, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, ISAN, ISR-EBI, Fondo del ISR, Tenencia o Uso de Vehículos y el FEIEF ascendieron a 36,198,916.6 miles de pesos, y el total distribuido entre los municipios del estado fue de 8,087,157.9 miles de pesos.

4. Fondo de Participaciones Municipales (FPM)

En 2023, el Gobierno del Estado de Chihuahua recibió 31,383,882.0 miles de pesos de la Federación en fondos e incentivos que integran el Fondo de Participaciones Municipales, que incluyeron 1,885,190.6 miles de pesos del FEIEF como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo	Monto pagado al estado	FEIEF pagado al estado	Total	Importe correspondiente a los municipios	Porcentaje	Importe distribuido por la SHECH
FGP	25,280,088.1	1,643,595.4	26,923,683.5	5,384,736.7	20.0	5,384,736.7
FFM ^{1/}	921,713.7	95,273.7	1,016,987.4	1,016,987.4	100.0	1,016,987.4
FOFIR	1,511,258.2	146,321.5	1,657,579.7	331,515.9	20.0	331,515.9
IEPS	866,964.9	0.0	866,964.9	173,393.0	20.0	173,393.0
FOCO-ISAN	108,670.1	0.0	108,670.1	21,734.0	20.0	21,734.0
ISAN	609,336.0	0.0	609,336.0	121,867.2	20.0	121,867.2
Tenencia o Uso de Vehículos	491.0	0.0	491.0	98.2	20.0	98.2
ISR-EBI	200,169.4	0.0	200,169.4	40,033.9	20.0	40,033.9
Total	29,498,691.4	1,885,190.6	31,383,882.0	7,090,366.3		7,090,366.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las memorias de cálculo de la distribución del FPM, avisos de pago de participaciones federales a los municipios y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023.

1/ Excluye 296,605.7 miles de pesos por los recursos correspondientes al 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal (ver resultado 5), por lo que no coincide con el importe presentado en los resultados 1 y 3 (1,218,319.4 miles de pesos).

NOTA: El importe utilizado como base para la distribución entre los municipios considera únicamente la recaudación del ISAN y sus accesorios.

Del monto total previo, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 7,090,366.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del FGP, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN, ISAN, ISR-EBI y Tenencia o Uso de Vehículos, así como al 100.0% del FFM, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

Asimismo, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad fiscalizada en la distribución de los recursos del FPM, así como las

fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución establecidos en la LCFECM.

5. El 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal

En 2023, al Gobierno del Estado de Chihuahua le fueron pagados por concepto del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal 296,605.7 miles de pesos, de los cuales, el 100.0% correspondió a 55 municipios que celebraron con el Gobierno del Estado un convenio de coordinación para la administración del impuesto predial y estuvo vigente en 2023.

Los importes asignados a cada uno los municipios se verificaron mediante la integración de los coeficientes de distribución, así como con la revisión de la certeza de las operaciones aritméticas realizadas, de lo cual se concluyó que el 30.0% del excedente del FFM se distribuyó correctamente entre los municipios por la SHECH.

6. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

En el ejercicio 2023, con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que la SHCP transfirió 860,769.7 miles de pesos al Gobierno del Estado de Chihuahua por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales, se distribuyeron 172,153.9 miles de pesos entre los municipios, correspondientes al 20.0% de esas participaciones.

Las estimaciones y cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Chihuahua, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes considerados para la distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

7. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los avisos de pago con los que la SHCP informó al Gobierno del Estado de Chihuahua la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó servicios personales subordinados en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se comprobó que en 2023 a la entidad federativa le correspondieron 3,657,659.2 miles de pesos.

Mediante el análisis de los anexos de los avisos de pago de la SHCP y del anexo único del Gobierno del Estado de Chihuahua, que incluye la relación y clasificación del Registro Federal de Contribuyentes por ente, se determinaron 527,999.3 miles de pesos para el nivel de gobierno municipal del Fondo del ISR; sin embargo, el ente fiscalizado distribuyó 528,032.0 miles de pesos, es decir, 32.6 miles de pesos adicionales, resultado de las diferencias de tres municipios, entre el cálculo de la SHECH y el de la ASF, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIFERENCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DEL ISR A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	Cálculo de la ASF (A)	Cálculo de la SHECH (B)	Diferencias (C) = (B) – (A)
Cauhtémoc	4,854.8	4,730.7	(124.1)
Chihuahua	140,705.7	140,838.4	132.7
Guachochi	2,436.0	2,460.0	24.0
Total	147,996.5	148,029.1	32.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las memorias de cálculo de la distribución del ISR y los avisos de pago de participaciones federales a los municipios.

NOTA: Las cifras entre paréntesis indican valores negativos.

Al respecto, al municipio de Guachochi no le descontaron 24.0 miles de pesos, y en febrero de 2023, al municipio de Cauhtémoc no le asignaron 124.1 miles de pesos, los cuales le fueron pagados al municipio de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación que acreditó el pago al municipio de Cauhtémoc de 154,536.05 pesos, que incluyen 30,390.76 pesos de rendimientos financieros por concepto del Fondo del ISR.

Asimismo, mediante un oficio del titular de la Subsecretaría de Ingresos de la SHECH instruyó las acciones de control necesarias a la Directora de Política Hacendaria de esa secretaría, para que, se realice el cálculo de la distribución del Fondo del ISR conforme a la normativa y se establezcan mecanismos de supervisión para que se revisen y validen los importes a distribuir entre los municipios.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número ADI-SH-023-2024 del 13 de agosto de 2024, con lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia y control de los recursos

8. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, el Gobierno del Estado de Chihuahua presentó la documentación siguiente:

- Contratos de apertura de las cuentas bancarias que la entidad federativa utilizó para la ministración a los municipios de las participaciones e incentivos federales 2023.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones e incentivos federales incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2023 por parte del Gobierno del Estado a los municipios.

- Constancias de liquidación mediante las cuales el Gobierno del Estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, así como los oficios por medio de los cuales los municipios informaron a la SHECH la cuenta bancaria habilitada para el depósito de las participaciones federales del ejercicio 2023.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios.

Con la revisión de la documentación, se determinó que el Gobierno del Estado de Chihuahua pagó 8,087,157.9 miles de pesos a los municipios de la entidad federativa por concepto de las participaciones federales (incluidos 453,257.1 miles de pesos del FEIEF), correspondientes a la Cuenta Pública 2023. Asimismo, se descontaron 1,292,608.1 miles de pesos por las deducciones aplicadas a los municipios, con cargo a sus participaciones federales, por lo cual se depositó una cantidad neta de 6,794,549.8 miles de pesos. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEDUCCIONES
DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>			
Fondo General de Participaciones	5,056,017.6	328,719.1	5,384,736.7
Fondo de Fomento Municipal	1,218,319.4	95,273.7	1,313,593.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	302,251.6	29,264.3	331,515.9
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	173,393.0		173,393.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	21,734.0		21,734.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	121,867.2		121,867.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	172,153.9		172,153.9
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	528,032.0		528,032.0
Tenencia o Uso de Vehículos	98.2		98.2
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	40,033.9		40,033.9
Subtotal (A)	7,633,900.8	453,257.1	8,087,157.9
<i><u>Deducciones efectuadas</u></i>			
Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	923.3		923.3
Préstamos del Gobierno del Estado	35,247.0		35,247.0
Descuentos educacionales	52,468.8		52,468.8
Relleno sanitario	38,878.3		38,878.3
Créditos simples con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS)	33,936.5		33,936.5
Crédito simple con el Banco Santander México	23,471.5		23,471.5
Fideicomiso 11630-06-160	270,000.0		270,000.0
Fideicomiso F/9065	629,877.7		629,877.7
Adelantos de participaciones federales	106,470.0		106,470.0
Fondo de gratificación anual	101,335.0		101,335.0
Subtotal (B)	1,292,608.1	0.0	1,292,608.1
Total © = (A) – (B)	6,341,292.7	453,257.1	6,794,549.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los estados de cuenta bancarios, los oficios por medio de los cuales los municipios informaron a la entidad federativa sus cuentas bancarias habilitadas para el depósito de las participaciones federales y los oficios mediante los cuales el Gobierno del Estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas.

Mediante el análisis de las transferencias de las participaciones federales de 2023, a los 67 municipios del estado de Chihuahua, se comprobó que los depósitos se efectuaron en las cuentas bancarias notificadas para tal fin, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado recibió las participaciones por parte de la Federación.

9. En 2023, con el análisis de las deducciones aplicadas por el Gobierno del Estado de Chihuahua, se verificó que se realizaron deducciones y afectaciones a 55 municipios de la entidad federativa, con cargo a las participaciones federales, por 1,292,608.1 miles de pesos, que se correspondieron con los conceptos siguientes:

AFECTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Origen	Concepto	Número de municipios	Monto
Federal	CAPUFE	1	923.3
	Subtotal		923.3
	Préstamos del Gobierno del Estado	10	35,247.0
	Descuentos educacionales	42	52,468.8
	Relleno sanitario	5	38,878.3
	Créditos simples con BANOBRAS	13	33,936.5
	Crédito simple con el Banco Santander México	1	23,471.5
	Fideicomiso 11630-06-160	1	270,000.0
Estatad	Fideicomiso F/9065	1	629,877.7
	Adelantos de participaciones federales	18	106,470.0
	Fondo de gratificación anual	43	101,335.0
	Subtotal		1,291,684.7
	Total		1,292,608.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las constancias de liquidación mediante las cuales el Gobierno del Estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las afectaciones aplicadas.

Sobre el particular, el ente fiscalizado proporcionó la documentación e información justificativa de las afectaciones a las participaciones federales de los municipios, cuyo análisis se presenta a continuación:

Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)

La entidad fiscalizada realizó la retención por 923.3 miles de pesos al municipio de Ojinaga para la integración de un fondo que tiene como destino específico la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad e infraestructura.

La participación del municipio en el fondo se formalizó mediante la celebración de un convenio entre el Gobierno Federal (CAPUFE), el Gobierno del Estado de Chihuahua y el municipio de Ojinaga. Los importes retenidos mensualmente se informaron a la SHECH mediante los comprobantes de descuento emitidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Préstamos del Gobierno del Estado

En 2023, se afectaron las participaciones federales de 10 municipios por 35,247.0 miles de pesos por concepto de los préstamos otorgados por el Gobierno del Estado de Chihuahua: 31,011.7 miles de pesos se correspondieron con el capital y 4,235.3 miles de pesos con el costo financiero.

En todos los casos, los préstamos a los municipios se formalizaron mediante un convenio entre el Gobierno del Estado y el municipio, en el cual se estableció el plazo, el costo financiero y el destino de los recursos. Asimismo, se comprobó que los municipios recibieron

los importes de los préstamos y que la SHECH afectó las participaciones federales de acuerdo con lo convenido.

Descuentos educacionales

Las participaciones federales de 42 municipios se afectaron por 52,468.8 miles de pesos, por el compromiso de aportar el 50.0% de las percepciones del personal académico del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua (SPAYT).

Respecto de esta afectación, la entidad fiscalizada presentó los convenios de coordinación que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua, el SPAYT y el municipio respectivo. Se comprobó que la SHECH retuvo a los municipios los importes informados por el SPAYT y que, posteriormente, éstos le fueron transferidos.

Relleno sanitario

Se retuvieron 38,878.3 miles de pesos a cinco municipios (Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo) como parte de la contraprestación por el servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, brindada por el Organismo Operador del Relleno Sanitario Intermunicipal Región Centro-Sur (Organismo).

Los municipios constituyeron fideicomisos a efecto de garantizar el pago al Organismo y celebraron los contratos de mandato especial irrevocable con el Gobierno del Estado para encomendarle la afectación y el pago de sus participaciones federales. En este sentido, se comprobó que la SHECH afectó las participaciones federales de acuerdo con los importes y porcentajes establecidos en los contratos de mandato, las cuales se transfirieron a los fideicomisos correspondientes.

Créditos simples con BANOBRAS

La SHECH descontó 33,936.5 miles de pesos a 13 municipios por los créditos contraídos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS).

Se dispuso de los contratos celebrados entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, BANOBRAS y los municipios respectivos; adicionalmente, con la revisión de los estados de cuenta bancarios correspondientes, de enero a diciembre de 2023, se acreditó el pago a ese banco de desarrollo.

Crédito simple con el Banco Santander México

Se aplicaron retenciones al municipio de Delicias por 23,471.5 miles pesos por un crédito adquirido con la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. La entidad fiscalizada proporcionó el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que celebraron el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Banco Santander México y el municipio de Delicias; asimismo, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de

enero a diciembre de 2023, se identificó que se pagaron los importes retenidos al municipio, a la citada institución de crédito.

Fideicomiso 11630-06-160

Se retuvieron 270,000.0 miles de pesos al municipio de Juárez, por la solicitud oficial del mismo, a efecto de garantizar el pago de una inversión a largo plazo mediante el Fideicomiso número 11630-06-160. La SHECH retuvo el importe indicado por el municipio y con los reportes mensuales del fiduciario, de enero a diciembre de 2023, se verificó que la cantidad descontada al municipio de manera mensual fue transferida al patrimonio del fideicomiso.

Fideicomiso F/9065

Al municipio de Chihuahua se le descontaron 629,877.7 miles de pesos de sus participaciones federales por dos créditos contratados; para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, el municipio contrató el Fideicomiso número F/9065 e instruyó irrevocablemente a la SHECH, la afectación del 62.0% del FGP que le corresponde mensualmente. Al respecto, se verificó que el ente fiscalizado afectó el porcentaje instruido y lo transfirió a la cuenta bancaria del Fideicomiso F/9065.

Adelantos de participaciones federales

Se identificaron retenciones por 106,470.0 miles de pesos por concepto de adelantos de participaciones federales concedidos a los municipios. La solicitud del adelanto fue mediante un oficio a la SHECH antes de la liquidación del FGP, de los cuales se comprobó su depósito en las cuentas bancarias correspondientes y su descuento se realizó con la transferencia de la liquidación del FGP, en el mismo mes que se solicitó los adelantos.

Fondo de gratificación anual

Se retuvieron 101,335.0 miles de pesos por la solicitud oficial de 43 municipios como parte de una provisión para el pago de las gratificaciones anuales. Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada se acreditaron las afectaciones que la SHECH efectuó, entre enero y octubre, así como la devolución de los recursos retenidos a los municipios a partir de noviembre.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua presentó la información y documentación que justifica las afectaciones a los municipios por 1,292,608.1 miles de pesos, descontadas al FGP; así como los pagos a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

10. El 15 de febrero de 2023, la SHECH publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el “Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados de las Participaciones Federales que recibirán los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023” y, el 25

de febrero de 2023, el “Acuerdo Modificatorio al Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados de las Participaciones Federales que recibirán los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023”.⁸

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre correspondiente, de acuerdo con el formato del anexo III de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, los días 8 de abril, 15 de julio, 11 de octubre, de 2023 y 10 de enero de 2024.

En las publicaciones se integró la información por trimestre y su desglose mensual. Asimismo, en éstas se incluyeron los ajustes que se realizaron en 2022 y en 2023, los cuales fueron resultado del aumento o disminución al comparar las participaciones federales definitivas, que le corresponden a cada municipio, respecto de las provisionales que se ministraron en cada uno de los trimestres.

De las publicaciones referentes a las participaciones federales de 2023, en la página de internet⁹ de la SHECH se identificó que dispuso de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en la cual se pueden consultar las participaciones y aportaciones federales entregadas a los municipios con desglose mensual y trimestral por fondo, y fueron resultado de la aplicación de las fórmulas de distribución; así como, los ajustes y los acuerdos. En este apartado se pueden consultar los archivos en los formatos de Excel y PDF.

En relación con el cumplimiento del numeral 8 de los Lineamientos, la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia de los correos electrónicos remitidos a la UCEF de la SHCP, en los cuales le informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes respectivos.

Asimismo, se verificó el envío a la SHCP, mediante los oficios número DPH-SSI-SH-656/2023 del 30 de mayo de 2023 y DPH-SSI-SH-872/2023 del 27 de julio de 2023, de las cifras de la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua y de la recaudación de contribuciones de impuestos y derechos locales de 2022.

Fortalezas y áreas de mejora

11. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y la ministración de los recursos; la difusión de la información

⁸ Disponible en <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/edosfinan/2023/mpio/calendario23.html>.

⁹ Disponible en <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/indtfisc/municipios.html>.

prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- El Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de criterios de distribución aprobados por la legislatura local para todos los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría y estos atienden, principalmente, a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios en la parte municipal.
- La SHECH distribuyó entre los municipios los accesorios (multas y recargos) como resultado de la recaudación del ISAN y del impuesto de la Tenencia o Uso de Vehículos.
- Se identificó que 55 de los 67 municipios de la entidad federativa disponían de un convenio con el estado para la administración del cobro del impuesto predial, a fin de participar de los recursos del 30.0% del excedente del FFM.
- La LCFECM norma la distribución y pago del FEIEF entre los municipios, detalla la mecánica del reintegro en los casos que corresponda y regula el procedimiento para que, mediante el mecanismo de potenciación implementado por la SHCP, los municipios obtengan mayores recursos en el ejercicio de que se trate, a cambio de los recursos futuros. Este procedimiento consiste en solicitar a la SHCP la transmisión de los recursos del mecanismo de potenciación en favor del fideicomiso del FEIEF.

Transferencia y control de los recursos

- La SHECH dispuso de mecanismos de control que garantizaron las transferencias de las participaciones federales en las cuentas bancarias notificadas por los municipios, dentro del plazo establecido por la normativa.
- En la entidad fiscalizada se dispone de un lineamiento que regula el otorgamiento de préstamos y anticipos a los municipios.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se habilitó en la página oficial de internet de la SHECH un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en la cual se dieron a conocer las participaciones mensuales, las trimestrales con los ajustes correspondientes y los Acuerdos de la distribución; en éstos se incluyen cada uno de los fondos e incentivos que integraron las participaciones federales. Asimismo, la consulta de las participaciones asignadas a los municipios en formatos de Excel y PDF.

- Los acuerdos, las publicaciones trimestrales y los ajustes se realizaron en tiempo y forma tal como lo establece la normativa.
- El Gobierno del Estado de Chihuahua envió los correos electrónicos a la UCEF de la SHCP, donde le informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes en las fechas previstas por la normativa.
- Se remitió a la SHCP la información sobre la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua e impuestos y derechos locales de los municipios, del ejercicio fiscal 2022, en los formatos correspondientes.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa

- No se realizó el desglose en las cifras de los recursos autoliquidables reportados en las constancias de recaudación de los impuestos coordinados, lo cual dificulta verificar los recargos procedentes de la recaudación del ISAN y del impuesto de la Tenencia o Uso de Vehículos; tampoco, permite identificar la integración de los Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- Los montos registrados en la cuenta mensual comprobada para los conceptos de ISAN y otros incentivos, no se correspondieron con los presentados en la Cuenta Pública 2023.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- La SHECH no dispuso de controles necesarios para distribuir correctamente los recursos del Fondo del ISR, debido a que no pagaron 124.1 miles de pesos al municipio de Cuauhtémoc.
- No se aplicaron los descuentos correspondientes a los municipios de Chihuahua y Guachochi por concepto de las devoluciones del ISR, aunque éstos disponían de recursos del FGP.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio del titular de la Subsecretaría de Ingresos de la SHECH, instruyó las acciones de control necesarias a la Dirección de Política Hacendaria de esa secretaría, a fin de atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales.

Asimismo, proporcionó la documentación que acreditó los mecanismos de supervisión implementados a efecto de que, previo al envío de las constancias de recaudación de los impuestos federales coordinados, se revisen y validen las cifras sobre los recursos

autoliquidables de las participaciones federales que son reportados a la SHCP, y el cálculo de la distribución del Fondo de ISR se realice conforme a la normativa.

Respecto del cumplimiento o avance de los mecanismos de atención acordados en la revisión de la Cuenta Pública 2022, la entidad fiscalizada remitió la improcedencia sobre la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de la reforma al artículo 58 del Reglamento Interior de los Organismos del Sistema Hacendario Estatal, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 154,536.05 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 154,536.05 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 30,390.76 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 7,633,900.8 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 453,257.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 8,087,157.9 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada dispuso de fórmulas aprobadas por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre el nivel de gobierno municipal; se transfirieron oportunamente los recursos a las cuentas bancarias de los municipios y se correspondieron con las cantidades notificadas en los oficios de liquidación.

Se justificaron las afectaciones aplicadas con cargo a las participaciones federales de los municipios; además, se habilitó en su página de internet un apartado denominado "Participaciones a Municipios", en el cual se incluyeron las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua respecto de la distribución de estos recursos.

Sin embargo, existieron diferencias entre las cifras reportadas en las constancias de recaudación de los impuestos federales coordinados y los registros contables de la entidad.

Se presentaron errores en la distribución del Fondo del ISR equivalentes a 124.1 miles de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada pagó al municipio afectado el importe correspondiente con los rendimientos financieros respectivos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió los oficios número SFP/SF/1188/2024 y SFP/SF/1245/2024, del 5 y 22 de agosto de 2024, respectivamente, que se anexan a este informe mediante los cuales, se presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora, se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran y justifican lo observado, por lo que los resultados número 1, 7 y 11, se consideran como atendidos.

2000, 5 hrs
*AIRK
SENDEX
378050560018

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, a 05 de agosto de 2024
Oficio: SFP/SF/1188/2024
Auditoría 639 Cuenta Pública 2023

Asunto: Se remite información y/o documentación

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
DGEFG
13 AGO 2024

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
12 AGO 2024
OFICIA DE PARTES
SEDE AJUSCO

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

PRESENTE.

En mi calidad de enlace entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio **DGEFG/0244/2024**, del 04 de julio del presente, mediante el cual se citó a **reunión virtual** para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría **639**, con título "**Distribución de las Participaciones Federales**" de la Cuenta Pública 2023. En atención al mismo, adjunto al presente encontrará lo siguiente:

1. Copia certificada del oficio **DCG-0638/2024** del 05 de agosto de 2024, emitido por la Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, así como anexo y 1 disco compacto. En dicho oficio se manifiesta lo siguiente:
"...Solicito amablemente su apoyo, para que, por su conducto en calidad de Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, sea remitido un tanto del CD certificado que se anexa y describe, así como copia del presente oficio, para dar atención en tiempo forma a las recomendaciones..."
2. Oficio original **DCG-0639/2024** del 05 de agosto de 2024, emitido la Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, así como anexo y 1 disco compacto. En dicho oficio se manifiesta lo siguiente:
"...Solicitando amablemente su apoyo, para que, por su conducto en calidad de Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, sea remitido un tanto del CD certificado que se anexa y describe, así como copia del presente oficio..."

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad fiscalizadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas y que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quién tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA / SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"
Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429 3300 ext. 20265
www.chihuahua.eob.mx

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción XV y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción XXIX, 10 fracciones VIII y XIII, y 38 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

NOB 03/2024
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN



C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

epnz/dipia/vtm

C.c.p. C.P. Jeanethe Martínez Estrada, Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua. Para su conocimiento.

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429 3300 ext. 20265
www.chihuahua.gob.mx



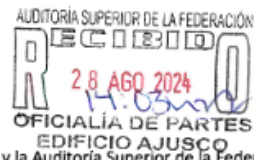
5 hojas *A/R*

Sendex: 348051940011

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de agosto de 2024
Oficio: SFP/SF/1245/2024
Asunto: Se remite Acuerdo de Inicio de Diligencias de Investigación
Auditoría 639 Cuenta Pública 2023

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN



PRESENTE. -

En mi calidad de enlace entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio **DGEGF/0244/2024**, del 04 de julio del presente, mediante el cual se citó a **reunión virtual** para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría **639**, con título "**Distribución de las Participaciones Federales**" de la Cuenta Pública 2023. En atención al mismo, adjunto al presente encontrará lo siguiente:

1. Copia certificada del oficio **SFP-OIC-ADI-SH-616-2024** del 20 de agosto de 2024, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, así como anexo. En dicho oficio se manifiesta lo siguiente:

*"...me permito informarle que con fecha 13 de agosto de 2024, esta Titularidad emitió dentro del expediente **ADI-SH-023-2024**, el "**Acuerdo de Inicio de diligencias de investigación**" correspondiente. Mismo que se adjunta al presente para pronta referencia..."*

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad fiscalizadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas y que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quién tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción XV y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción XXIX, 10 fracciones VIII y XIII, y 38 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN



C.c.p. Lic. Luis Eduardo Rodríguez Sámano, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua. Para su conocimiento.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429 3300 ext. 20265
www.chihuahua.eob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SHECH).